Congreso de la Nación

RC- 0004 / 10

BUENOS AIRES, 27 MAY 2010

VISTO la Resolución Conjunta DP N° 1405/00 y Resolución Nº 2437/08 de la AFIP, y;

CONSIDERANDO

Que por la DP. 1405/00 se estableció que la presentación anual de las declaraciones juradas previstas en la Ley 25.188, se realizará desde el primer día al último día hábil del mes de mayo de cada año, en el ámbito de la Secretaría Administrativa de cada H. Cámara, respecto de los Señores Senadores y Diputados de la Nación.

Que la Resolución N° 2437/08 de la AFIP estableció los términos de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial de determinados Beneficiarios.

Que habida cuenta de ello, está en el ánimo de estas Presidencias adecuar las presentaciones de las Declaraciones Juradas a lo estipulado por la AFIP conforme lo resuelto por Resolución "ut-supra" citada, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E N

ARTICULO 1º.- Establecer, con carácter de excepción, que la presentación anual de las Declaraciones Juradas previstas en la Ley Nº 25.188, deberá efectuarse hasta el 30 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.